

- 9 GEN. 2015

EIXIDA 122/78

MANUEL MAS CHINER
SAEVI, S.L.
CALLE MAYOR, 1
46170 VILLAR DEL ARZOBISPO
VALENCIA

EXPEDIENTE: 2014/0709-V
EXPEDIENTE SSTT: 0145P.14
LOCALIDAD: Andilla
EMPLAZAMIENTO: Explotación de recursos de la sección C) en la concesión
minera Esperanza nº 1320 en Parcelas 201 y 307 del
polígono 26
ASUNTO: Informe patrimonial
INTERESADO: Manuel Mas Chiner en Rep. de SAEVI, S. L.
Calle Mayor, 1
46170 Villar del Arzobispo

Valencia, 7 de enero de 2015

Adjunto le remito copia del informe patrimonial vinculante, relativo al emplazamiento arriba referenciado, de la Directora General de Cultura con fecha 11 de diciembre de 2014, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PATRIMONIO CULTURAL



Consuelo Matamoros de Villa

València, 11 de diciembre de 2014

EXPDTE.: 2014/0709-V (SSTT 0145P.14)
LOCALIDAD: Andilla
EMPLAZAMIENTO: Explotación de recursos de la sección C) en la concesión minera Esperanza nº 1320 en Parcelas 201 y 307 del polígono 26
ASUNTO: informe patrimonial
INTERESADOS: Manuel Mas Chiner en Rep. de Saevi SL. Calle Mayor nº 1. 46170 Villar del Arzobispo

Con fecha 7 de agosto de 2014 se somete a informe de este centro directivo Memoria de Prospección Arqueológica de Proyecto Explotación de recursos de la sección C) en la concesión minera Esperanza nº 1320 en Parcelas 201 y 307 del polígono 26 de Andilla, a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano .

Visto lo que dispone el art. 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la referida ley sectorial y dentro de la misma las que el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación ,Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 140/2014, de 5 de septiembre , del Consell de la Generalitat, asigna específicamente a la Dirección General de Cultura , y tras haber recabado los oportunos informes de los Servicios Técnicos, por la presente se sustancia el informe **VINCULANTE** legalmente previsto en los siguientes términos:

Desde la consideración del patrimonio arquitectónico no existe afección.

Desde la consideración del patrimonio arqueológico, no se han localizado restos de cultura material antigua ni de yacimiento arqueológico en el área directamente afectada por la actuación, no obstante, dado el registro presente en la zona y la presencia de tres yacimientos arqueológicos en los límites del área de explotación, el informe propone la realización del seguimiento arqueológico del desbroce de vegetación y de los movimientos del terreno en las inmediaciones de los yacimientos arqueológicos inventariados, así como en el denominado muro indeterminado por el estudio realizado.

No obstante conviene remarcar que en caso de aparición de restos arqueológicos durante la ejecución del seguimiento arqueológico se deberá tener previsto la realización de las actuaciones arqueológicas pertinentes.

En caso de documentarse yacimiento arqueológico y tener que realizar una intervención arqueológica exhaustiva, se deberá expresamente prever, como medida compensatoria la obligación inexcusable de publicar los resultados obtenidos. El alcance de dicho trabajo dependerá de la extensión e importancia de los restos documentados.

Desde la consideración del patrimonio etnológico, los Servicios Técnicos de esta Dirección General informan que no existe afección ya que tan solo se han detectado algunos banales y muros de piedra en seco de separación entre ellos.

Por lo que visto el precepto indicado y de conformidad con el informe de los servicios técnicos **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano Memoria de Impacto Patrimonial de Proyecto Explotación de recursos de la sección C) en la concesión minera Esperanza nº 1320 en Parcelas 201 y 307 del polígono 26 de Andilla **con sujeción a la siguientes condiciones:**

En caso de aparición de restos arqueológicos durante la ejecución del seguimiento arqueológico del desbroce de la vegetación y de los movimientos del terreno en las inmediaciones de los yacimientos arqueológicos inventariados, así como en el denominado muro indeterminado, se deberán de realizar las actuaciones arqueológicas pertinentes.

En caso de documentarse yacimiento arqueológico y tener que realizar una intervención arqueológica exhaustiva, **se deberá expresamente prever, como medida compensatoria la obligación inexcusable de publicar los resultados obtenidos.** El alcance de dicho trabajo dependerá de la extensión e importancia de los restos documentados

Se deberá estudiar la posibilidad de incorporar la técnica de la piedra en seco en la fase de restauración para cualquier muro o talud que se necesite, para así recuperar en parte el paisaje tradicional perdido.

Se deberán documentar adecuadamente los cruces con los caminos que puedan considerarse de trazado antiguo que en este caso coinciden con las Vías Pecuarias. Esta documentación se realizará mediante la ejecución de zanjas con medios mecánicos y el estudio de los cortes para detectar las fábricas antiguas si las hubiera.

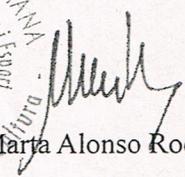
El presente informe se contrae a la Memoria de Impacto Patrimonial de la actuación en los términos en que se ha descrito la actuación literal y gráficamente en la misma con la expresa advertencia de que si como consecuencia de la incidencia de otras legislaciones sectoriales y protectoras, se produjeran variaciones con respecto a la propuesta ahora informada, deberá someterse la misma de nuevo al informe vinculante establecido en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA
I ESPORT

En orden a garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas o correctoras estrictamente patrimoniales establecidas en el presente informe deberá remitirse a esta Administración tutelar copia de la Declaración de Impacto de la actuación tan pronto como esta se pronuncie

LA DIRECTORA GENERAL DE
CULTURA




María Alonso Rodríguez